RESOLUCION Nº 002 DE 2023 TO Mediante la cual se deroga la Resolución No. 682 de 2022"

LA RECTORA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y los Acuerdos N° 012 de 2005, 12 de 2007, y Acta 09 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 682 de 5 de diciembre de 2022, se establecieron los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que puede cobrar la institución para los programas académicos de la vigencia 2023.

Que por error de transcripción algunos de los valores contenidos en la Proyección Social y Educación Continua se transcribieron erróneamente.

Que el artículo 122 de la ley 30 establece que: "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Derechos de Inscripción.
- b) Derechos de Matrícula
- c) Derechos por realización de exámenes habilitación, supletorios y preparatorios.
- d) Derechos por la realización de cursos especiales validación, nivelación y de educación permanente.
- e) Derechos de Grado
- f) Derechos de expedición de certificados y constancias..."

Que para el cabal cumplimiento de los Programas Profesionales, de Profesionalización y de Educación Continua, se hace necesario fijar los derechos que cobrará la Institución por matrícula y otros derechos pecuniarios.

Que para establecer los derechos pecuniarios para la vigencia 2023 se tomó como referencia la tendencia del incremento del IPC octubre a octubre, el cual es de 12.22% dato oficial tomado del Departamento Nacional de Estadística, DANE.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Deróguese la Resolución No. 682 de 2022.

Artículo 2º: Establézcanse los siguientes valores de matrículas y demás derechos pecuniarios de los estudiantes, para los programas de Pregrado, Profesionalización y Educación Continua, para el año 2023, en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, de la siguiente manera:

of M

RESOLUCION Nº 002 DE 2023 "Mediante la cual se deroga la Resolución No. 682 de 2022"

DERECHOS PECUNIARIOS AÑO 2023 (I.P.C. oct.: 12,22%)

DERECHOS PECUNIARIOS Y DEMAS DERECHOS VIGENCIA 2023	PROGRAMAS PROFESIONALES/ PROFESIONALIZACIÓN	PROYECCION SOCIAL Y EDUCACION CONTINUA	
Inscripción	166.100	111.300	
MATRICULA SEMESTRAL	(Ver Artículo 2º-Tabla)	Lettracta 2023	
Habilitación	74.100	N/A	
Examen de Suficiencia	102.200	N/A	
Supletorios de Region	49.500	N/A	
Cursos especiales de nivelación	102.200	N/A	
Diplomas y copias de diplomas (Derechos de Grado)	222.400	N/A	
Duplicado Acta de Grado	222.400	N/A	
Cursos Especiales Intersemestrales o Vacacionales de Educación Superior x 32 hrs	96.700	N/A	
Cursos Especiales Intersemestrales o Vacacionales de Educación Superior x 64 hrs	147.800	N/A 2284 52	
Educación Continua: Cursos y programa preparatorio. Valor semestre.	N/A	453.400	
Educación Continua: Cursos Especiales intersemestrales o vacacionales.	N/A	234.500	
Constancias o Certificaciones	12.600	12.600	
DERECHOS COMPLEMENTARIOS	entrices procured by, at the co	la deliden, pe semper am	
Validación	123.400	N/A	
Repetición de asignatura (c/una)	123.400	N/A	
Contenidos Programáticos por semestre	58.700	58.700	
Diplomado Educación Continua	N/A	1 SMMLV	
Diplomado como opción de Trabajo de Grado	1 SMMLV	N/A	
Seguro Estudiantil Semestral	7.300	7.300	
Carnet o copia de carnet	13.500	13.500	

Parágrafo: Los estudiantes que cumplan con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional (Estratos 1, 2 y 3), tendrán acceso a la gratuidad de la matrícula de acuerdo a lo establecido en la Ley 2155 de 2021.

q

M

RESOLUCION N° 002 "Mediante la cual se deroga la Resolución No. 682 de 2022"

Artículo 2º: Aplíquese, para fijar el valor individual de las matrículas de los estudiantes de los Programas Profesionales, la tabla de valores, la cual tendrá como básico 1 SMMLV para los Programas de Artes Plásticas, Artes Escénicas, Música, Comunicación Audiovisual y Diseño Industrial y 2 SMMLV para el Programa de Diseño Gráfico, que será el valor correspondiente a los estudiantes de nivel uno (1) y partiendo de allí se fijarán los demás valores, dándole aplicabilidad al estudio de los 3 factores o parámetros: ESTRATO de residencia, PENSIÓN del colegio de procedencia, donde finalizó sus estudios de bachillerato o media y nivel de INGRESOS:

MATRICULAS PROGRAMAS PROFESIONALES - VIGENCIA 2023

Valor matrícula = Máx. (V1. V2, V3). Dónde:

V1 - Valor obtenido por pensión del último año del colegio de procedencia.

V2 – Valor obtenido por estrato de la vivienda a través de recibos de servicios públicos

V3 - Valor obtenido por ingresos, a través de Certificado de Ingresos y Retenciones o de la Declaración de Renta.

- 1. Valor de la matrícula básica semestral V1, con base en el indicador PENSIÓN.
- 2. Valor de la matricula básica semestral V2, con base en el indicador ESTRATO.
- 3. Valor de la matrícula básica semestral V3, con base en el indicador INGRESO.

Pensión mensual de colegio de procedencia	Estra to	Ingreso	Valor Matrícula. Programas: Artes Escénicas, Artes Plásticas, Música, Diseño Industrial y Comunicación Audiovisual	Valor Matrícula. Programa de Diseño Gráfico
Colegio Público (Gratuito)	1	0 hasta 1 Salario Mín. Mensual Legal Vigente	\$ 1.122.200	\$2.244.400
30.000-140.000	2	Más de 1- hasta 3 SMMLV	\$ 1.158.700	\$ 2.264.500
140.001-280.000	3	Más de 3- hasta 5 SMMLV	\$1.506.200	\$ 2.898.900
280.001-420.000	4	Más de 5- hasta 7 SMMLV	\$1.807.400	\$ 3.768.000
420.001-560.000	5	Más de 7- hasta 9 SMMLV	\$2.086.200	\$ 4.521.600
Más de 560.000	6	Más de 9 SMMLV	\$2.051.600	\$ 5.198.500

Artículo 3º: Los valores establecidos serán aplicados a partir de la vigencia 2023.

Artículo 4º: Los valores de los derechos pecuniarios, al ser calculados, se aproximarán a la cifra de 100 más cercana, con el fin de facilitar las operaciones bancarias y de tesorería y evitar los valores de monedas que ya no estén en circulación.

Artículo 5°: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos actos administrativos y demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 682 de 5 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

10 ENF 2023

SACRA NADER DAY

Rectora

V°. B°. Jefe Oficina Jurídica

ELZIE TORRES ANAYA

Secretaria General